

*HVMILDE SVPLICA, QVE HAZE EL REYNO
de Valencia al Rey nuestro señor D. Phelipe Quinto, que Dios
guarde; y el Real Decreto de su Magestad, en que concede
perdon general à todo el Reyno.*

S E Ñ O R.

EL Reyno de Valencia se presenta à los Reales
pies de V. Mag. tan vivamente affligido, tan
degraciadamente infeliz, que para llegar à ellos,
interpone el dolor de su infelicidad; y en la piadosa,
benigna, y Real Clemencia de V. Mag. aun mas que
conciliar el perdon lo arrepentido, espera llamar à su
compasion lo desgraciado.

Por no llegar tan infeliz, adelantò à V. Mag. por
extraordinario de 9. del corriente mes de Mayo la
noticia de averse yà restituído al Real dominio de
V. Mag. para ganar las horas al deseado rendimiento:
solo en aquella primera, y afectuosa insinuacion esta-
va esperando nuestro acobardado desaliento, no tan-
to en lo conñado la deseada gloria de ser admitido,
quanto para animar su desconuelo el alivio, con la
noticia de aver llegado; empleando los dias de esta
dilacion en las disposiciones del humilde, y corto
ofrecimiento de el Donativo, que tiene representado
à V. Mag. de cuyo esperado consuelo, ni aun ha te-
nido la noticia para alivio.

Antes, pues (Señor) de atreverse à llegar à los Reales pies de V. Mag. solicita la licencia de ponerse à ellos rendido, que no solo los delitos hizieron infelizes, pues tambien hizieron delinquentes las desgracias; para cuya expresion representa à V. Mag.

Que en el desordenado estrepito del fatal dia 16. de Diziembre 1705. se hallaron esta Ciudad, Reyno, Diputacion, y demás Comunes, con la mas lastimosa afliccion que han visto los siglos; pues al tiempo de verse invadidos de vn númeroso concurso de sediciosos, se encontrò esta Ciudad, no solo sin prevencion de Tropas, pero aun las que V. Mag. mandò passar por este Reyno, se avian contramandado para el de Aragon; y solo el Regimiento de Nebot, que V. Mag. mandò embiar, y se pagava à expensas de este Reyno, y Ciudad, para oposicion de Denia, sirviò para venir abrigando à los sediciosos.

Horrorizò al concurso de la Ciudad este tan nuevo accidente, nunca en tantos siglos experimentado en estos parages, que aun à los mismos que estavan llorando su amenazada entonces, y aora ya padecida desgracia, les embarazava el remedio el dolor que ellos propios padecian, la confusion que en los otros miravan, las prevenciones que no veian en nadie, y el recurso que les negaron todos. Muchos fueron los que se ofrecieron à salir expuestos à castigar la sediciosa, Villana turba, que perturbò el sosiego de la Ciudad: solicitavan orden para executar lo, Director, ò Cabo à quien seguir, y obedecer; pero contra de-

cre-

cretos de vna desgracia, se pierde el orden, y se oculta la direccion; de forma, que estava la Ciudad hecha vn caos tan confuso, que solo se adelantavan los pasos que buscavan los remedios, en lo que se apresuravan à mayores riesgos los tropiezos.

No es (Señor) el intento presente hazer manifiesto à V. Mag. lo individual de los sucessos, pues quando se implora la gracia, solo se proponen por merito los ruegos; pero para estos pone el Reyno en la alta consideracion de V. Mag. que en el numeroso tropel de los que vinieron sobre esta Ciudad, los mas eran engañados de falsas persuasiones; muchos que la rustiquez de su ignorancia les llevaba sin conocer el delito, y aun ignorando à lo que venian: hallandose al mismo tiempo en los de la confusion de dentro de la Ciudad, vnos con el temor de la novedad, y nunca visto horror de guerra en este País; otros persuadidos, que à mas de los q̄ se veian, venian muy aprissa numerosas Tropas regladas, y grandes prevenciones, que fingian los engaños; y muchos à quien ocultas malicias avian persuadido sediciosas suposiciones: Y no es dudable, que en vna, y otra parte avria delinquentes, vnos por gozar la libertad que no tenian por sus delitos cometidos; y otros (que es preciso confessarlo) rebeldes en los delitos presentes; y lo que es mas, y mas sensible, inducidos, y fomentados de forasteras influencias, y estrangeras persuasiones, que de toda esta variedad se compone, assi esta, como qualquier otra numerosa Republica; y no avia de ser esta la sin-

gular , que avia de hallarse exempta de variedad de sentires, y multitud de malicias.

Pero entre todos estos, assi en las demàs Ciudades, Villas, y Lugares de el Reyno, como señaladamente en la presente Ciudad de Valencia , es indubitable se hallaron en la confusion tan buenos vassallos de V.M. que huvieran perdido gloriosamente sus vidas , si no se huviera juzgado indefectible, que en qualquiera singular operacion de cada vno , se veia manifesta la vltima ruyna de vn todo.

Solo à estos les cupo la parte de llorar su desgracia; muchos fueron los que no pudiendo sufrir el involuntario yugo de la opresion , lograron salir , ò yà con sus familias, ò yà dexando sus casas , haziendas , mugeres , y hijos, expuestos al mismo desorden de que huian, buscando el amparo en los Reales pies de V.M. Pero tambien fueron , y son muchos los que por su mucha edad, por su poca salud , por la imposible , y impracticable disposicion de su casa , y sus personas, hasta rezelar algunos, que no podrian lograrlo , fabiendo se les negaria el permisso , ò no daria lugar la villana turba à su salida, impidiendola con singular, y especial odio, por tener prevista su leal intencion ; se dedicaron à sufrir el odio (imperioso entonces) de los malos, firviendo para mantener à V.Mag. este arruinado resto de la Ciudad , y Reyno , que han podido conservar ; si bien à costa de tan insufribles persecuciones, saqueos, óprobrios, carceles, castigos, y amenazas, que solo pudiera hazerles tolerables la siempre

5
en sus finos corazones esperada, y yà lograda feliz restauracion, y gloria del dichoso dominio de V.M.

Debiendo referir à V. Mag. (aunque no es para aora esta individual expresion) que à no averse arrojado intrepidos los que restavan, à mantener siquiera la sombra infeliz que queda de esta Republica, huvieran yà llegado de sobra las Reales Tropas, sin hallar yà donde estrenar la fuerça de su poder, y la gloria de su valor: tal era el desorden con que se encaminavan las estrangeras fediciones à lo fatal ruyna de aniquilar el Reyno.

Quanto se debió de resistencia à los Superiores de la Iglesia, para mantener en quãto pudieron sus Eclesiasticos Derechos? Quanto previno solo la presencia, aunque bien ceñida, de los que quedaron en el Santo Tribunal de la Fè? Quanto el zelo de los Superiores que se mantuvierõ libres, pudieron contener mas desordenes que se experimentaron? Quanto en los Gremios, los que precisados asistían à sus empleos, pudieron embarazar con influencias, intentos que el mismo desorden encaminava, y periuadian ciegas intéciones? Y quanto los mismos particulares en privadas conferencias pudierõ borrar errores, persuadir desengaños, aconsejar avisos, y animar confianças? previniendo entre todos tan felizes disposiciones, que quando llegó el Trompeta del Real Exercito de V. Mag. aunque à lo pronto no dexò de causar algun sobresalto, pero quedó cõ facilidad persuadido, y fosegado el pueblo, hasta que nuevamete entrò en la Ciudad estrangeras Tro-

pa de Migueletes, moviendo la mas peligrosa inquietud de quátas se han experimentado; pero las influencias referidas tenian tan' bien prevenidos los animos, que el mismo pueblo, y las mismas Compañias de los Oficios arrojaron de la Ciudad la contagiosa malicia de las estrangeras Esquadras, que diabolicamente infestaban su perdicion.

Dichosamente (Señor) ha tenido en esta Ciudad, y Reyno fieles Vassallos V. Mag. Vnos, que saliendo de ella, puestos à sus Reales pies, y en sus Catolicas Milicias, han hecho glorioso su nombre à la publica demostracion de Vassallos, que han sabido mantener el nombre de Valencianos; y otros, que en los recintos de las Republicas se han dedicado à tolerar trabajos, para mantener, en quanto pudieron, el fuego en que ardan, librandose tambien gloriosamente de las llamas en que caminavan.

Quando estos solos hizieran la suplica, podria esperar el Reyno de la suma clemencia de V. M. hallaria benigno su favor, pues no permitiria, ni aùn la mesma justicia de su Real piedad, que en el general rigor de los culpados quedassen tambien los que no lo son, castigados, y comprehendidos en la generalidad del Reyno con igual filo de su Real indignacion. Pero no solo (Señor) son estos los que presentan sus meritos, sino tambien los que vivieron mal persuadidos, con desengaño; los ciegos, con nueva luz; los delinquentes, con arrepentimiento; y todos implorando las piedades del pardon, suplican rendidos, reconocidos, y postrados, se

dig-

7
digne V. Mag. permitir, que este affligido, infelz, y des-
graciado Reyno llegue à los Reales pies de V. Mag. que
como pueda alcançar tan superior sagrado, no duda
lograr en ellos el indulto que invoca, y el perdon que
ruega. Así lo espera de la Real Clemencia de V. Mag.

*Con vista de esta representacion su Magestad manifestó su Real
Clemencia, despachando el dia 4. de Junio de este año de 1707.
el Decreto del tenor siguiente.*

EL REY.

POr quanto al tiempo de la entrada de mis Armas en
la Ciudad, y Reyno de Valencia, el Duque de Or-
liens, mi tio, en mi nombre, y entendido mi Real ani-
mo, y propension à desear todo el bien, y quietud pos-
sible à mis Vassallos, diò à entender en Vando publico à
los de aquel Reyno, la seguridad en que podian estar de
mi clemencia, executando promptamente las ordenes
que les diessse el Duque de Berbic, y prestandole la obe-
diencia debida en mi Real nombre; en confirmacion de
aquella expresion tan conforme al amor que me asiste
en comun de todos mis Reynos, y Vassallos de ellos; He
venido en conceder (como concedo) perdon general à
todos los Vassallos, y Comunes del Reyno de Valencia,
Eclesiasticos, y Seculares, de qualquier estado, calidad, y
condicion que sean, de todos los crímenes cometidos en
las turbulencias antecedentes, hasta el dia de la publica-
cion de este, incluyendose todos en esta regla general;

excepto los que actualmente se hallaren con los Enemigos, los que persistiendo en su obstinacion se mantuvieren con las armas en la mano en resistencia de las mias, y los que por su rebeldia no ayan buuelto à mi justa obediencia; porque à todos los demàs, sin excepcion de persona, los perdono, y remito qualesquier cargos, y culpas que se les puede imputar, y les admito debaxo de mi dominio, y proteccion Real; y mando à qualesquier Ministros, y Justicias de todos grãdos, no procedan contra ellos por los referidos motivos antecedentes en manera alguna. Dado en Buen Retiro à quatro de Junio de mil setecientos y siete. YO EL REY. Don Diego Agustín Benedit, Secretario.

Con Licencia. En Madrid, por Diego Martinez Abad;
hallaràse en su Imprenta en la Calle de la
Gorguera.